



CÓDIGO de ética

Segundo Registro de la Propiedad
GUATEMALA

- **CON
SI
DE
RAN
DO** Que el Estado de Guatemala ratificó la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, asumiendo el compromiso de promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente dicho flagelo. También ratificó la Convención Interamericana contra la Corrupción, por virtud de la cual se compromete a promover y fortalecer el desarrollo, siendo Estado Parte; de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción.

- **CON
SI
DE
RAN
DO** Que los registradores registrarán todas y cada una de las relaciones internas en sus respectivos Registros, según el artículo 27 del Reglamento de los Registros de la Propiedad.

Que según lo que establece el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental SINACIG en el numeral 4.1.1 inciso C, párrafo segundo; La máxima autoridad delegará en el equipo de Dirección y la Unidad Especializada el diseño, implementación y divulgación del código de ética.

POR TANTO: _____

De conformidad a la discreción administrativa del Segundo Registro de la Propiedad, y a lo considerado, donde figuran los requerimientos establecidos para auto regular las instituciones del Estado.

ACUERDA Emitir el Siguiete:

CÓDIGO DE ÉTICA

DEL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN



En mi Calidad de Registrador, al frente de tan Prestigiosa Institución que tiene como fin garantizar la certeza y seguridad jurídica con respecto a las inscripciones registrales y sus derivados en virtud de la constitución, transmisión y extinción de los derechos reales de la población guatemalteca, o inclusive extranjeros que hacen uso del servicio; provoca la necesidad de crear normativas y mecanismos que logren encausar el cumplimiento de los principios que inspiran el desarrollo de nuestro país, del cual resulta una transparencia y accesibilidad por medio de la publicidad de actos y productos que derivan de las actividades ejercidas en la institución, con el objetivo de prestar un servicio satisfactorio y sin dificultades, que logre reflejar la responsabilidad y el compromiso de todo empleado público, funcionario, contratista y demás colaboradores de la Institución, y en él su desenvolvimiento en los diferentes ámbitos, que ajustes sus actos al deber ser correspondiente de

un actuar debido y correcto dentro de un ámbito deontológico de desarrollo personal frente a la colectividad, sin que este actuar desvíe el cumplimiento de sus obligaciones en las responsabilidades competentes y en los alcances de apoyo al desarrollo del bienestar común.

Por este motivo y para mantener el cumplimiento del principio de legalidad, se hace necesario la normativa del Código de Ética del Segundo Registro de la Propiedad, reconociendo que nuestra constitución en el preámbulo, hace una declaratoria en el nombre de Dios, lo que refleja mantener una visión de respeto mutuo a las personas entre sí y que particularmente adoptamos en el presente Código de Ética, para tener el documento que regula la conducta que debe prevalecer y consolidar una mejor armonía, interrelación personal y desarrollo institucional.

Walther
ALEXANDER ALVARADO
Registrador
Segundo Registro de la Propiedad

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

■ OBJETIVO:

El presente Código tiene como objeto normar la conducta ética dentro del Segundo Registro de la Propiedad.

■ NATURALEZA Y OBSERVANCIA:

Su naturaleza es ética y de observancia obligatoria en todas las actuaciones de la Máxima Autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicio del Segundo Registro de la Propiedad.

■ ALCANCE:

El presente Código, será de aplicación general, es decir, quedan sujetos la Máxima Autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicio del Segundo Registro de la Propiedad. En caso que alguno de los mencionados actuase en contra de los preceptos establecidos en el presente código, será sometido a las sanciones administrativas correspondientes.

CAPÍTULO III

MARCO ESTRATÉGICO DEL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

■ MISIÓN:

El presente Código tiene como objeto normar la conducta ética dentro del Segundo Registro de la Propiedad.

■ VISIÓN:

El presente Código tiene como objeto normar la conducta ética dentro del Segundo Registro de la Propiedad.

■ PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES:

Los principios como todo fundamento que sostiene los derechos a desarrollarse para la sociedad en convivencia y a las instituciones públicas como responsables del servicio en busca del desarrollo general, el Segundo Registro de la Propiedad realiza sus actividades en observancia al Principio de legalidad, creyendo siempre en el fortalecimiento de un estado democrático de derecho a través de la seguridad y certeza jurídica como fortaleza para la administración del Estado de Guatemala. Los valores que comprometen al servidor público y a su equipo de trabajo para que realicen su función de forma eficaz, eficiente, transparente, sujetos a la ética y a la moral como lo realiza el Segundo

PRINCIPIOS.

■ PRINCIPIO DE LEGALIDAD:

El Segundo Registro de la Propiedad en observancia a la normativa jurídica que rige al estado democrático de derecho guatemalteco sujeta sus actividades conforme a lo que establecen las leyes, para alcanzar el bienestar común de la población.

■ PRINCIPIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL:

El Segundo Registro de la Propiedad surge como una institución administrativa y pública, adecuada para lograr la publicidad de las relaciones inmobiliarias, jurídicas que tiene como finalidad esencial lograr la seguridad jurídica en el tráfico jurídico inmobiliario, resguardando al interesado de lo que se refleja en los registros, presumiéndose estas como exactas.

■ PRINCIPIO DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA:

El Segundo Registro de la Propiedad como una institución pública responsable de darle la confianza al ciudadano en el que su actuar se realizará conforme lo ha preestablecido la normativa legal guatemalteca y que cada servicio tendrá la certeza que será válida y con plenos efectos jurídicos en su contenido.

■ PRINCIPIO DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA:

El Segundo Registro de la Propiedad reconociendo la primacía constitucional, relacionada a que es un derecho inherente a la persona humana y en virtud de ello su compromiso es el resguardo de ese derecho, en base a los elementos jurídicos susceptibles de ser inscritos o bien que provoquen la modificación de lo inscrito y con obediencia a las declaraciones y ordenes que dispongan los tribunales competentes para inscripciones específicas.

VALORES

■ SERVICIO:

El Segundo Registro de la Propiedad tiene como fin prestar un servicio satisfactorio para el bienestar general, coadyuvando a la administración del Estado, en el que el administrado logre satisfacer sus necesidades sin dificultades y con la convicción de que sus derechos serán plenamente resguardados.

■ TRANSPARENCIA:

El Segundo Registro de la Propiedad hace del conocimiento público la información de las actuaciones de la administración, por medio de la Unidad institucional de Información Pública se fortalece con la fiscalización de las entidades públicas competentes.

■ COMPROMISO:

El Segundo Registro de la Propiedad, consciente de la importancia y trascendencia de que sus actividades reflejan efectos jurídicos trascendentales para los derechos de los ciudadanos que reciben el servicio y de los terceros atentos a lo inscrito, por ello nuestras actividades son meramente formales, morales y transparentes.

■ RESPONSABILIDAD:

El Segundo Registro de la propiedad es una institución comprometida y respetuosa en cumplimiento de su mandato, y en brindar a la población las atenciones adecuadas y automatizadas conforme las necesidades que cada usuario requiere.

■ EQUIDAD:

El Segundo Registro de la Propiedad mantiene el respeto al principio de igualdad en condiciones y oportunidades para cada uno de los usuarios sin distinción alguna en condición y característica.

■ OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

El Registro de la Propiedad es una institución pública que tiene por objeto la inscripción, anotación y cancelación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles y muebles identificables, con excepción de las garantías mobiliarias que se constituyan de conformidad con la Ley de Garantías Mobiliarias.

■ CERTEZA JURÍDICA Y SEGURIDAD REGISTRAL:

El Segundo Registro de la Propiedad, tiene como prioridad la inscripción de los bienes inmuebles y muebles plenamente identificables, para ello utiliza tecnología de punta adecuada que le permite llevar toda la operación registral en forma electrónica y con altos estándares de calidad, así como del resguardo que garanticen la seguridad física y jurídica de la misma, alcanzando así la certeza jurídica, el cual es un principio general del derecho.

■ ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS:

El Segundo Registro de la Propiedad, tiene por norma la buena administración de sus recursos financieros y humanos, para ello ha implementado diferentes controles gubernamentales que le brindan un alto grado de confiabilidad en el manejo de sus finanzas, así como la fiscalización constante por parte de auditoría interna y de la rendición de cuentas que se brinda a la Contraloría General de Cuentas. Por esta razón se planifica estratégicamente los egresos e ingresos mensuales de la institución, proyectadas lo más apegado a la realidad, permitiendo de esta manera tener una buena ejecución presupuestaria. Así mismo, se viene aplicando un programa de capacitación constante a los trabajadores de la institución, para tener una mejora continua, en el buen desempeño de sus actividades.

EJES ESTRATÉGICOS

■ ATENCIÓN Y SERVICIO INTEGRAL AL USUARIO:

El Segundo Registro de la Propiedad, tiene por objeto velar por el buen servicio que presta tanto a los notarios, como a los usuarios en general, por lo que constantemente capacita a su personal en todos los ámbitos que requiere la atención al público y de esta forma brindar un servicio integral.

■ MODERNIZACIÓN REGISTRAL:

El Segundo Registro de la Propiedad tiene por mandato legal la modernización de todas sus áreas de trabajo que contribuyen en la operación registral, utilizando para ello los beneficios de la tecnología de vanguardia, en consecuencia, se brindará un mejor servicio.

■ FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:

El Segundo Registro de la Propiedad dentro de sus prioridades tiene el fortalecer a la institución de acuerdo con sus capacidades organizativas específicas, tales como la infraestructura, operaciones registrales, salud financiera, y recurso humano, todos trabajando en conjunto para fortalecer la efectividad y el buen funcionamiento de la institución.

CAPÍTULO IV

COMISIÓN DE ÉTICA

■ COMISIÓN DE ÉTICA:

Este Órgano se crea con la finalidad de ser una instancia administrativa para interpretar, investigar y dictaminar todos los temas relacionados al presente código de ética.

■ COMO SE CONFORMA LA COMISIÓN DE ÉTICA:

Esta comisión estará conformada de la manera siguiente:

- Registrador Sustituto.
- Secretario General (o en su lugar a quien él designe).
- Director de Gestión Institucional y de Recursos Humanos.

■ FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA:

- Velar por el estricto cumplimiento del presente código, conociendo y aplicando las normas que lo rigen.
- Emitir Sanciones disciplinarias cuando así lo requiera.
- Recibir denuncias de carácter ético de cualquier persona que preste servicios y/o utilice los servicios del Segundo Registro de la Propiedad.
- Investigar las denuncias recibidas en apego a este código y emitir un dictamen sobre lo investigado.
- Crear un plan de fortalecimiento a nivel institucional de la Cultura de Ética.
- Realizar informes semestrales sobre las actuaciones que realice en pro del cumplimiento del Código de Ética.
- Velar por la sociabilización de la información e interpretación del Código de Ética, así como su reglamento con las personas que prestan sus servicios dentro de la institución.
- Velar por la sociabilización de la información con usuarios del Segundo Registro de la Propiedad.
- Dar recomendaciones sobre la actualización del presente Código de Ética para fortalecer el trabajo ético dentro de la entidad.
- Brindar asesoría en temas éticos a cualquier persona y/o autoridad que lo solicite.
- Proponer mecanismos para el aseguramiento de los procedimientos en cuanto a denuncias y demás temas éticos que sean necesarios.

CAPÍTULO V

NORMAS Y CONDUCTAS PERMITIDAS

■ DILIGENCIA Y COMPROMISO:

La máxima autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicio del Segundo Registro de la Propiedad, deben trabajar con diligencia, siendo su principal objetivo satisfacer las solicitudes y requerimientos de los usuarios. Son imprescindibles la actitud favorable y el compromiso en sus labores, debiéndose mantener al margen de la improvisación, actuando con eficacia y prontitud. La atención al usuario deberá ser comedida, afable y respetuosa, teniendo como consigna mantener el control de sus emociones, frente a cualquier diferencia.

■ IDONEIDAD:

La máxima autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicio del Segundo Registro de la Propiedad, deben proporcionar los servicios y utilizar las técnicas, para los que esté calificados por formación y experiencia.

■ RESPONSABILIDAD:

La máxima autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicio del Segundo Registro de la Propiedad, deben mantener principios orientados al fiel cumplimiento de sus asignaciones laborales, de manera adecuada, confiable y organizada, procurando la resolución pronta a los requerimientos planteados.

■ BUENOS MODALES:

La máxima autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicio del Segundo Registro de la Propiedad, deben conducirse con el debido decoro, en cuanto a la atención al usuario se refiere, prestando la misma con observancia de buenos modales, respeto y cordialidad.

■ SOLIDARIDAD:

La máxima autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicio del Segundo Registro de la Propiedad, deben ser solidarios entre sí, con plena conciencia de que el ser humano tiene necesidades de diferente índole, que, de no ser suplidas, le impedirán un desarrollo integral. Por lo tanto, deben empatizar laboral y personalmente, creando, fomentando y promoviendo el trato afable, así como la creación de proyectos, programas, sistemas y cuales quiera otros, que: coadyuven al enriquecimiento del trabajador en todos los ámbitos, lo que redundará en una mejora constante del desempeño institucional.

■ EQUIDAD:

Los usuarios deben ser atendidos con igualdad, sin discriminación de ninguna naturaleza, puesto que todos merecen respeto y tolerancia.

■ DEBER SOCIAL:

La máxima autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicio del Segundo Registro de la Propiedad, en el ejercicio de sus funciones deben responder en forma desinteresada a la demanda de los servicios solicitados, para lo cual deberán proveer la asesoría necesaria a aquellos que no puedan acceder a servicios profesionales, lo cual tendrá como objeto colaborar con el desarrollo social.

■ SERVICIO DE CALIDAD:

La máxima autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicio del Segundo Registro de la Propiedad, deben velar porque el ingreso, gestión y devolución de documentos en la Institución se adapte a las necesidades de los usuarios, unificando criterios y estableciendo procedimientos de aplicación general, que no vulneren derecho alguno y que garanticen un servicio de calidad.

■ TOLERANCIA:

La máxima autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicio del Segundo Registro de la Propiedad, deben ostentar una cualidad que implique la capacidad de aceptar las opiniones, creencias y sentimientos de los demás, comprendiendo que las diferencias de puntos de vista son naturales e inherentes a la condición humana, sin que den lugar a agresiones de ningún tipo, siendo la tolerancia un elemento central para la convivencia dentro y fuera de la Institución.

■ RESPETO:

El respeto en la Institución debe ser recíproco entre compañeros de trabajo y autoridades de la Institución, y que ese respeto se vea reflejado en la atención a los usuarios.

■ CONVIVENCIA Y CORDIALIDAD:

Es importante que exista entre la máxima autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicio del Segundo Registro de la Propiedad, deben mantener la cordialidad necesaria, demostrando un trato cordial, buena educación y amabilidad, para generar armonía y una sana convivencia, a efecto de obtener un ambiente laboral agradable, dando como resultado un mejor servicio al usuario final.

■ OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS:

La máxima autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicio del Segundo Registro de la Propiedad, deben procurar el óptimo aprovechamiento de los recursos materiales de la Institución, con el fin de salvaguardar el patrimonio de la misma y coadyuvar con el cuidado del medio ambiente.

■ PROBIIDAD EN LA ACTUACIÓN REGISTRAL:

La máxima autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicio del Segundo Registro de la Propiedad, deben conducirse con probidad en sus actividades laborales, y en general deben ser atentos y respetuosos, para prevenir y corregir hechos que afecten los intereses de la Institución, de conformidad con la visión y misión del buen servicio de la misma.

■ TRABAJO EN EQUIPO:

La máxima autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicio del Segundo Registro de la Propiedad, deben trabajar en equipo, integrando aptitudes individuales, disminuyendo el tiempo de respuesta y aumentando la eficacia de los resultados, con el objeto de brindar un mejor servicio a los usuarios. Cada quien debe contribuir de manera responsable desde su puesto de trabajo, para la optimización.

■ COMPAÑERISMO:

La máxima autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicio del Segundo Registro de la Propiedad, tienen el compromiso de procurar la debida atención, colaboración, consejo y apoyo a los compañeros de trabajo.

■ EFICIENCIA:

La máxima autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicio del Segundo Registro de la Propiedad, deben realizar planes de trabajo que les permitan obtener eficiencia y los mejores resultados en la realización de sus tareas. Deben aprovechar al máximo el tiempo y realizar en un orden de prioridades lo que le corresponda, manteniéndose en constante capacitación que contribuya a su mejor formación humanística y técnica.

NORMAS Y CONDUCTAS NO PERMITIDAS

■ COMENTARIOS INDEBIDOS:

La máxima autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicio del Segundo Registro de la Propiedad, deben abstenerse de realizar cualquier acto, comentario o manifestación, que afecte la honra y prestigio de sus compañeros de trabajo o de la Institución.



■ ARROGARSE EL DERECHO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

La máxima autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y prestadores de servicio del Segundo Registro de la Propiedad, que diseñen, desarrollen o produzcan, en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo: programas informáticos, instrumentos electrónicos, métodos de trabajo, índices de los bienes registrados y evaluaciones del sistema, no podrá arrogarse la propiedad intelectual y reserva de los mismos, ni comercializarlos, aun cuando los hayan perfeccionado o modificado, dado que son propiedad exclusiva de la Institución.

■ FALTA DE RESERVA POR RAZÓN DEL CARGO:

La máxima autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicio del Segundo Registro de la Propiedad, por ninguna razón revelarán ni comentarán datos o información que haya conocido por razón de su cargo, especialmente aquellos que por sentido común puedan poner en riesgo la integridad emocional o física de las personas, su intimidad, su seguridad personal o patrimonial, de la misma manera, los que pongan en riesgo la seguridad jurídica de los bienes que el Registro tutela. Así como la información administrativa sensible.

■ CONDUCTAS ANTI ÉTICAS:

La máxima autoridad, Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Prestadores de Servicio del Segundo Registro de la Propiedad, deben de evitar sin distinción alguna, cualquiera de las siguientes actuaciones, caso contrario puede ser sujeto de sanciones; esto para lograr mantener un entorno digno, seguro y de respeto:

A. Conflictos de intereses:

- a. La Máxima Autoridad no podrá nombrar o contratar a parientes propios o de cualquier persona que labore dentro del Segundo Registro de la Propiedad, con la observancia del parentesco legal contenido en el artículo 190 del código civil vigente.
- b. Anteponer los intereses de terceros o personas sobre la institución en las funciones registrales, administrativas, financieros y jurídicas.
- c. Los Registradores, Oficiales Operadores y Oficiales Jurídicos, no pueden ejercer de manera directa o indirecta la abogacía y el notariado.
- d. Los Profesionales de cualquier área que presten servicios al Registro de la Propiedad no podrán ejercer su profesión externamente, por afectar los intereses del Segundo Registro de la Propiedad.
- e. Nadie que preste servicios al Segundo Registro de la Propiedad podrá realizar labores de Procuración o gestión que no sean competencia de sus funciones principales.
- f. Los Registradores y Oficiales Operadores, no podrán operar inscripciones personales o de familiares, con la observancia del parentesco legal contenido en el artículo 190 del código civil vigente.
- g. Los Registradores y Oficiales Operadores, no podrán operar inscripciones urgentes, salvo la correspondiente aprobación por escrito del Registrador Titular.
- h. Los Oficiales Jurídicos no podrán asesorar, representar, actuar o tener injerencia alguna en contra de los intereses de la institución;
- i. Las autoridades y los trabajadores, no harán ningún tipo de negocios con los usuarios, notarios, procuradores y cualquier otra persona interesada en alguna operación registral.
- j. En el caso de existir familiares en la institución, las funciones de éstos, como parte del desempeño de sus cargos, no deben tener relación directa.

- B.** Coaccionar
- C.** Discordia
- D.** Acoso
- E.** Discriminación
- F.** Difusión de información o descrédito de funcionarios y/o de la entidad en redes sociales
- G.** Robo
- H.** Calumnias
- I.** Negligencia
- J.** Abuso de Autoridad
- K.** Extorsión
- L.** Falsedad
- M.** Usurpación de Funciones
- N.** Estafa
- O.** Fraudes
- P.** Hostigamiento
- Q.** Comunicación Infundada y/o Chismes
- R.** Chantaje

■ UTILIZACIÓN DE FRAUDE DE LEY:

Ejecutar acciones que menoscaben normas en la constitución incluida la aplicación de normas de género para evitar sanciones administrativas.

■ DECLARACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS:

Realizar declaraciones sin fundamentos o con información inexacta que perjudique la imagen del Segundo Registro de la Propiedad y/o a los diferentes órganos que lo integran.

■ ACTOS LESIVOS:

Que vulneren las instalaciones, equipos de trabajos, sistemas de vigilancia y/o sistemas de comunicación del Segundo Registro de la Propiedad.

■ CONTAMINACIÓN VISUAL:

Colocar, pegar, botar, instalar hojas, afiches, mantas y de más material informativo que afecte o perturbe la visualización o rompa la estética del Segundo Registro de la Propiedad. Por lo que solo se podrán utilizar las áreas asignadas para la colocación del material mencionado.

■ DE LA DOBLE REPRESENTACION:

Colocar, pegar, botar, instalar hojas, afiches, mantas y de más material informativo que afecte o perturbe la visualización o rompa la estética del Segundo Registro de la Propiedad. Por lo que solo se podrán utilizar las áreas asignadas para la colocación del material mencionado.



CAPÍTULO VI

MODELO DE CONDUCTA

■ EN EL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

- ✓ En el Segundo Registro de la Propiedad todos deben involucrarse tanto en su trabajo como con la misión y visión, los objetivos y los valores de la entidad. sintiendo pasión, demostrando un esfuerzo mayor a la hora de realizar sus tareas.
- ✓ Demostrar pensamientos en pro de un servicio de calidad, justo y profesional anteponiendo los intereses del Segundo Registro de la Propiedad sobre los personales buscando siempre el bien común.
- ✓ En el Segundo Registro de la Propiedad todos deben estar comprometidos a actuar con esfuerzo y dedicación; yendo más allá del simple cumplimiento de su deber siendo responsables en todo momento.

■ CON LAS AUTORIDADES:

- ✓ En el Segundo Registro de la Propiedad fomentamos el respeto a nuestras autoridades actuando siempre dentro del marco legal, tomando en cuenta que algunas de nuestras acciones tienen consecuencias que puedan repercutir de una manera negativa en la imagen de la entidad.
- ✓ Sabemos que ningún hombre o institución está por encima de la ley, por eso nuestro compromiso siempre estará apegado a las leyes y reglamentos que nuestras autoridades formulen u observen en ese sentido tengan.
- ✓ En el Segundo Registro de la Propiedad actuamos conforme las leyes lo regulan, jamás fuera del marco legal, con el entendido que hacerlo traerá consecuencias tanto personales como para la entidad.

■ CON LAS AUTORIDADES EXTERNAS:

- ✓ En el Segundo Registro de la Propiedad tenemos el compromiso de guardar el respeto y decoro ante nuestras autoridades externas.
- ✓ Sabemos que todos merecemos respeto y que sin importar que sean autoridades externas estas deben ser tratadas con la misma calidad que nuestras autoridades internas.
- ✓ Nuestra forma de actuar será apegada a las leyes que lo regulan, jamás fuera del marco legal.

■ CON LOS USUARIOS:

- ✓ En el Segundo Registro de la Propiedad todos los usuarios deben tener el mismo valor, no existe discriminación por su etnia, orientación sexual, estatus social y/o económico, credo o preferencia política.

- ✓ Sabemos que nos debemos a los usuarios por lo tanto los servicios que requieran irán enfocados en darles una atención de calidad.
- ✓ En el Segundo Registro de la propiedad siempre el usuario será tratado; con respeto e integridad, brindándole la atención necesaria a sus requerimientos, orientándolo cuando así sea necesario. La atención que el usuario recibirá siempre será el reflejo de los valores y principio, así como las disposiciones de este código de ética.

■ ANTE LA CORRUPCIÓN:

- ✓ En el Segundo Registro de la Propiedad la Corrupción se rechaza de manera enérgica, sancionando todos aquellos actos internos, puesto que nuestros valores y principios buscan ser transparentes ofreciendo certeza jurídica en todo momento.
- ✓ Nuestra lucha contra la corrupción es constante, por eso todos los que prestan servicios al Segundo Registro de la Propiedad deben de tener claro que esta no es permitida y que deben de estar alerta en todo momento, teniendo la responsabilidad de denunciar cualquier acto de corrupción.
- ✓ En el Segundo Registro de la Propiedad, todos están obligados a detectar, denunciar y de ser necesario dar seguimiento a la investigación de los actos de corrupción; por lo cual, el silencio sobre hechos de corrupción presenciados, también será considerado una falta.

■ CON EL CONFLICTO DE INTERESES:

- ✓ En el Segundo Registro de la Propiedad consideramos que los conflictos de intereses ponen en riesgo el interés general del servicio público perjudicando la confianza ciudadana en la administración pública, derivado de esto es necesario que todas aquellas personas que prestan sus servicios en esta entidad tengan claro en qué momento sus intereses particulares y/o familiares pueden afectar los intereses del Segundo Registro de la Propiedad. En todas sus actuaciones las personas que prestan servicio dentro del Segundo Registro de Propiedad deben de anteponer interés personal, familiares o de grupos de personas velando por que prevalezca siempre el beneficio para la entidad.
- ✓ Cualquier persona que determine que posee un conflicto de interés, y en apego a la honorabilidad, la ética y el profesionalismo. Deberá de presentar sus impedimentos para que estos sean verificados, dictaminados y archivados.
- ✓ En el ámbito de conflicto de interés también se establece que ninguna persona que preste sus servicios en el Segundo Registro de la Propiedad, podrá utilizar el nombre de la entidad para beneficio propio, también queda prohibido recibir regalos, dadas y/o gratificaciones de cualquier usuario.

■ CON EL MEDIO AMBIENTE:

- ✓ El Segundo Registro de la Propiedad somos ambientalistas y nos preocupamos por el cuidado del medio ambiente, manteniendo el equilibrio ecológico el cual permite garantizar una mejora en la calidad de vida para todo el pueblo guatemalteco.
- ✓ Todos los que prestan servicios en el Segundo Registro de la Propiedad sabemos la importancia que tiene el medio ambiente y cómo es que podemos contribuir al cuidado del mismo. Sabemos que, la incorrecta utilización de recursos conlleva sanciones administrativas.
- ✓ En el Segundo Registro de la Propiedad todos debemos de velar y reportar sobre temas que atenten al cuidado del medio ambiente dentro de la organización, también proponer maneras de mejorar la reutilización de los recursos y el ahorro de los mismos.

■ ANTE LAS AUTORIDADES DE FISCALIZACIÓN:

- ✓ Somos responsables ante diferentes entes fiscalizadores por lo tanto debemos de ser transparentes, ecuánimes y honestos en la información y todo aquello que sea requerido por cada uno de los entes fiscalizadores, demostrando así los altos valores éticos que mueven a nuestra entidad.
- ✓ Cada acto nuestro sabemos que será fiscalizado y debe de estar apegado a los valores, principios y objetivos que tiene el Segundo Registro de la Propiedad es por ello que siempre debe de prevalecer la honestidad en cada conducta desarrollada.
- ✓ Todas aquellas acciones y/o actos que contravengan los procedimientos o que busque alterar, ocultar, borrar cualquier tipo de información que sea esencial en el proceso de fiscalización que se efectúe será sancionada, además todos en la Entidad estamos obligados a denunciar actos anómalos que vayan en contra de una fiscalización transparente.

■ CON LOS PROVEEDORES INTERNOS Y EXTERNOS:

- ✓ En el Segundo Registro de la Propiedad sabemos que nuestros proveedores internos y externos desarrollan un papel de suma importancia en la prestación de los servicios de nuestra entidad es por ello que nos comprometemos a cuidarlos de manera responsable, dándoles siempre recursos y una atención digna y ecuánime en todo momento.
- ✓ Nuestros pensamientos con respecto a los proveedores internos y externos se basan en la empatía y en la regla de oro de tratar a las personas como deseamos ser tratados.
- ✓ Todos en el Segundo Registro de la Propiedad debemos de estar comprometidos con el buen servicio y trato en cada actuación a nuestros proveedores tanto internos como externos, brindándoles cordialidad y atención de calidad sin discriminación o favoritismos.

■ CON LA TRANSPARENCIA:

- ✓ En el Segundo Registro de la Propiedad la Transparencia es uno de los valores fundamentales donde es importante que la información sea clara, verídica, confiable; disipando errores para los receptores de la información, evitando las lagunas o ambigüedad de la misma.
- ✓ Nuestros pensamientos deben de estar siempre en la sencillez y correcta transmisión de la información, buscando claridad y sabiendo que puede haber malas interpretaciones sino somos precisos al transmitir un mensaje y/o información.
- ✓ Debemos de actuar apegados a las normas de transmisión de mensajes y/o información utilizando un léxico apropiado con términos técnicos o que se ajusten a nuestro interlocutor, prestando atención en los detalles y evitando distorsionar lo que intentamos decir.

CAPÍTULO VII

MARCO DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

■ DIFUSIÓN:

La Máxima Autoridad deberá de velar porque el presente código sea difundido con los grupos de interés, dejando constancia de dicho acto.

■ COMUNICACIÓN:

La Academia del Segundo Registro de la Propiedad será el ente que estará a cargo de socializar el presente código en toda la entidad creando controles donde cada servidor público debe de dejar constancia de su participación y conocimiento.

■ PLAN DE DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN:

La comisión de ética tendrá la responsabilidad de crear un plan anual de difusión, comunicación, capacitación en coordinación con la Academia del Segundo Registro de la Propiedad debiendo esta última ejecutar lo planificado; así mismo la comisión de ética deberá realizar la evaluación del presente código y sus cambios cuando así sea necesario velando porque todos los involucrados estén actualizados, teniendo el conocimiento y reforzando la conducta ética dentro del Segundo Registro de la Propiedad.

CAPÍTULO VIII

DENUNCIAS Y SU PROCEDIMIENTO:

■ DENUNCIA:

Sin perjuicio de lo establecido en cualquier otra disposición legal o institucional, cualquier Servidor Público del Segundo Registro de la Propiedad, Prestador de Servicios o Usuario podrá presentar denuncias ante la Comisión de Ética Institucional, sobre actos que constituyan las conductas antiéticas establecidas en el presente Código.

■ DERECHO DE DEFENSA:

Toda persona acusada, tendrá el derecho de defensa y observando las formalidades del debido proceso administrativo que se desarrollará en el reglamento respectivo.

■ DENUNCIAS INFUNDADAS:

Toda denuncia que carezca de fundamento o sea presentada de mala fe, dará lugar de oficio, al inicio del procedimiento establecido en este Código, en contra del denunciante como consecuencia de la comisión de la acción no permitida.

■ MEDIOS PARA DENUNCIAR:

Los canales para recepción de denuncias serán:

- Buzones de denuncia: estarán a la vista de Trabajadores, Usuarios y Prestadores de Servicios, y se deberá de contar con uno por cada nivel de la entidad.
- Correo electrónico, se crea un correo electrónico institucional, el cual permitirá que Trabajadores, Usuarios y Prestadores de Servicio puedan interponer sus denuncias desde cualquier dispositivo.
- Ventanilla de Denuncias: Se habilitará una ventanilla especial para la recepción de denuncias por parte de cualquier interesado esta deberá estar bien identificada.
- Anónima: Cualquiera que así lo considere podrá realizar su denuncia de manera anónima, bien fundamentada aportando las pruebas correspondientes.

CAPÍTULO IX

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS
Y TIPOS DE SANCIONES:

■ FALTAS:

las faltas dependiendo del tipo de conducta antiética, podrán ser clasificadas por la comisión de ética como:

- Leve.
- Grave.
- Gravísima.

■ SANCIONES:

Dependiendo de la clasificación de la falta las sanciones serán las siguientes:

- **Falta leve:** llamada de atención verbal con vigencia de un año
- **Falta Grave:** llamada de atención por escrito y suspensión por seis días con vigencia de un año en el caso de reincidir antes de cumplir el año de la anterior falta se convertirá en una falta Gravísima
- **Falta Gravísima:** se procederá con el proceso de destitución.

CAPÍTULO X

PROBIDAD

■ DE LA PROBIDAD:

Todos los funcionarios y servidores públicos que presten servicios a esta entidad deben de velar por mantener una conducta que esté apegada al presente código de ética, promoviendo honorabilidad y honestidad en sus obligaciones contractuales, sopesando el bien de la entidad sobre los intereses personales.

■ OBSERVANCIA DE LA LEY DE PROBIDAD Y RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS:

Toda denuncia que carezca de fundamento o sea presentada de mala fe, dará lugar de oficio, al inicio del procedimiento establecido en este Código, en contra del denunciante como consecuencia de la comisión de la acción no permitida.

CAPÍTULO XI

DE LAS ACCIONES ÉTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

■ DE LA CORRUPCIÓN:

Todos los funcionarios y servidores públicos que presten servicios a esta entidad están obligados a velar por erradicar las conductas o actitudes que vayan en contra del buen nombre y la credibilidad de la entidad, promoviendo la erradicación de las mismas.

■ OBSERVANCIA DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN:

Todo aquello que no esté descrito en este código de ética será complementado con lo dispuesto en el decreto 31-2012.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

■ REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN:

El presente código deberá ser revisado y actualizado cuando así se requiera, esta revisión deberá de efectuarse como mínimo una vez cada año por los directores, la unidad especializada y la máxima autoridad de la entidad.

■ VIGENCIA:

El presente código de ética entra en vigencia después de su autorización por la máxima autoridad y correspondiente sociabilización.

■ REGLAMENTO:

El reglamento de este código deberá ser emitido dentro de los tres meses siguientes de haber sido facultada la Comisión Ética.



CÓDIGO de ética

Segundo Registro de la Propiedad
GUATEMALA

